

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PERIODO 2017-2019 REMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA.**

**Expediente nº: INF/DE/044/16**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

**Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 20 de abril de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión Regulatoria, ha acordado emitir el siguiente informe:

## 1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, con fecha 29 de septiembre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó y remitió a la Secretaría de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”. Del mismo modo, con fecha 25 de octubre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó y remitió a la Secretaría de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”.

En ambos casos, en cumplimiento de lo también establecido en el citado artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, la CNMC notificó de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

El 3 de febrero de 2017 tuvo entrada en la CNMC un escrito de la Secretaría de Estado de Energía en el que expone que, una vez analizados los referidos informes aprobados por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, los planes de inversión evaluados por la CNMC no se corresponden con los últimos planes presentados para la aprobación ante la Secretaría de Estado de Energía.

De forma similar, desde la SEE también se señala que algunas empresas han manifestado la posible existencia de errores dentro del análisis individualizado notificado a las mismas.

Finalmente informa que tiene disponibles una serie de planes de inversiones de distribución que no habían sido presentados a la CNMC y sobre los que no se había podido emitir análisis individualizado.

Por todo lo expuesto, se solicita de esta Comisión que se emita un nuevo informe de análisis sobre los planes referidos a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 104/2013, de 27 de diciembre.

Adicionalmente, se han recibido una serie de comunicaciones de varias empresas distribuidoras de electricidad en las que comunican Planes de Inversión para el periodo 2017-2019 que por error tan sólo habían sido presentados en la Administración Autonómica competente, pero no remitidos ni a la CNMC ni a la Secretaría de Estado de Energía.

Con fecha 4 de abril de 2017, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó y remitió a la Secretaría de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los nuevos planes de inversión anuales y plurianuales de Unión

Fenosa Distribución, S.A. Periodo 2017-2019.” Dichos nuevos planes vendrían incluidos dentro del requerimiento de la SEE al que ahora se procede a dar cumplimiento.

Una vez analizada la información remitida se procede a la actualización de los resultados obtenidos para las referidas empresas distribuidoras, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013.

## 2. Análisis y valoración del Volumen Máximo de Inversión

El PIB previsto por el extinto Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se ha obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019.

**Tabla 1**

Variación anual (%)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
3,8%	3,70%	3,70%	4,0%	4,40%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
1081,2	1.121,2	1.162,7	1.209,2	1.262,4

(A) Avance.

(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019, Ministerio de Economía y Competitividad

Para el cálculo del factor de retardo retributivo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre “Particularidades del primer periodo regulatorio” del reiterado Real Decreto 1048/2013, la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

**Tabla 2**

Factor de Retardo retributivo de la inversión	
<b>FRRIn<sup>j</sup></b>	<b>1,09911406</b>
<b>TRF APS</b>	<b>6,503%</b>

La información recogida dentro de los nuevos planes de inversión estaría adaptada, en mayor o menor medida, al detalle de lo exigido en la vigente Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE, con la salvedad de que no en todos los casos las tipologías de las infraestructuras son las recogidas en la Orden IET/2660/2015.

Tal y como establece el reiterado artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la

división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Al respecto, dado que únicamente se conoce la retribución del ejercicio 2016 fijada en los Anexos I y II de la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, el coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada en el año 2016 entre la de la totalidad de la actividad de distribución para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Considerando la retribución de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET 980/2016, de 10 de junio y, en su caso, las retribuciones aprobadas para 26 de ellas en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013 sobre “Adaptación al nuevo modelo para empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes”, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2016 ascendería a 5.157.557.587€, del que se derivaría los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras que se muestran a continuación:

**Tabla 3**

<b>Cod Dist</b>	<b>Empresa</b>	<b>% Sectorial</b>
R1-048	LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	0,0397%
R1-059	GRUPO DE ELECTRIFICACION RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L.	0,0390%
R1-083	BERRUEZA, S.A.	0,0247%
R1-086	CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L.	0,0181%
R1-095	ELECTRICA BELMEZANA, S.A.	0,0120%
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.	0,0125%
R1-098	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U	0,0320%
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.	0,0036%
R1-135	ELECTRA LA ROSA, S.L.	0,0046%
R1-187	HIDROELECTRICA DEL CABRERA, S.L.	0,0041%
R1-196	ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA, S.L	0,0225%
R1-216	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS, S.L.	0,0041%
R1-218	HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L.	0,0188%
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	0,0054%
R1-281	ELECTRO SALLENTE DE GALLEGO, S.L.	0,0060%
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.	0,0027%
R1-290	ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A	0,0090%
R1-306	HELIODORO CHAFER, S.L.	0,0091%
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER, S.L.	0,0002%
R1-360	ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L.	0,0099%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA SL	0,0011%

En el ANEXO 1 se incluye el detalle de la información recibida de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes.

Con carácter general se ha procedido a incluir en la valoración y análisis realizados los importes declarados en las siguientes partidas: volumen total de inversiones previstas, volumen de cesiones y financiaciones previstas y ayudas previstas.

A partir de dichos volúmenes económicos y considerando tanto el valor del Factor de Retardo Retributivo (FRRI) expuesto en la Tabla 2, como los valores macroeconómicos recogidos en la Tabla 1 y los porcentajes de representación sectorial recogidos en la Tabla 3, se procede a determinar el Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019. De dichos valores de  $VPI_{2019}$ ,  $VPI_{2020}$  y  $VPI_{2021}$  se deriva el posterior análisis objeto del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

## 2.1 BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. (R1-003)

Con fecha 13 de enero Barras eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA) presentó unos nuevos planes de inversión para el periodo 2017-2019 ante la Secretaría de Estado de Energía. Dichos nuevos planes tienen como objeto adecuar los planes originales para el periodo indicado a la retribución definitiva para 2016 aprobada para dicha empresa distribuidora en la Resolución IET 980/2016<sup>1</sup>, de 10 de junio.

Con fecha 20 de enero de 2017 se presentó ante la Secretaría de Estado de Energía el informe favorable de la Xunta de Galicia a la modificación del Plan de Inversiones para el referido periodo 2017-2019.

Se ha procedido a realizar un nuevo análisis de Barras eléctricas Galaico-Asturianas, S.A., a partir de la nueva información remitida teniendo en cuenta la ya citada modificación de la retribución de 26 empresas distribuidoras en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013.

<sup>1</sup> Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016

Los resultados derivados de los nuevos planes presentados por Barras eléctricas Galaico-Asturianas, S.A., para el periodo 2017-2019 serían:

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019 PARA EMPRESAS CON MÁS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES</b>			
<b>Datos Generales</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Crecimiento PIB	3,70%	4,00%	4,40%
PIB Previsto (Miles de M€)	1.162,69	1.209,20	1.262,40
Límite de inversión total sectorial (Miles de M€)	1,511	1,572	1,641
Incremento de demanda del sistema	1,50%	1,75%	1,75%
<b>Datos por empresa a nivel nacional</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Limite inversión empresa (M€)	15,3	15,9	16,6
Incremento de demanda previsto (MWh)	16.200	16.400	16.700
Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO
Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (M€)	16,0	15,9	16,3
Ayudas previstas (M€)	-	-	-
Volumen de cesiones y financiaciones previstas (M€)	2,0	1,4	1,2
% VPI en Baja Tensión sobre el total	13,23%	14,66%	15,64%
<b>TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (M€)</b>	<b>15,3</b>	<b>15,9</b>	<b>16,6</b>

Cuyo desglose autonómico vendría a ser:

<b>Desglose autonómico</b>			
<b>CCAA</b>	<b>Periodo</b>	<b>VPI (€)</b>	<b>Informe Favorable de la CCAA (si/no)</b>
Galicia	2017	15.329.263	SI
	2018	15.942.384	
	2019	16.636.025	

Se puede apreciar que para Barras eléctricas Galaico-Asturianas, S.A., los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas por Barras eléctricas Galaico-Asturianas, S.A., para los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.2 LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (R1-048)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>2</sup> de la CNMC la empresa distribuidora La Prohida Distribución Eléctrica, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*No datos disponibles*”.

El 23 de noviembre de 2016 presentaron los Planes de Inversión para el Periodo 2017-2019 ante la Secretaría de Estado de Energía.

Se ha procedido a realizar un nuevo análisis para La Prohida Distribución Eléctrica, S.L., a partir de la información remitida.

Sobre la información remitida es preciso señalar que los ficheros de texto de instalaciones no se corresponden con los documentos descriptivos de los planes de inversión ni con el resumen de actuaciones que se recoge dentro de la misma. Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

A este respecto, es preciso señalar que dado que en dichas fichas descriptivas no se establecen las fechas de puesta en servicio sino los calendarios de ejecución, se ha procedido a considerar como fecha prevista de entrada en servicio el último año de ejecución.

Los resultados derivados de los planes presentados por La Prohida Distribución Eléctrica, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>2</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-048	LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	2017	599.772	439.000	-	-	482.511
		2018	623.763	545.000	-	-	599.017
		2019	651.208	516.000	-	-	567.143

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

### **2.3 GRUPO DE ELECTRIFICACION RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L. (R1-059)**

En la información remitida en cumplimiento del artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013 en mayo de 2016, no se habían incorporado las inversiones que dicha empresa distribuidora tenía previsto realizar en la provincia de Lérida. Habiéndose remitido los planes presentados tanto en el Gobierno de Aragón como en la Generalitat de Catalunya, en los cuales se recogen las previsiones de inversión así como las financiaciones de terceros, ayudas y /o cesiones previstas, se procede a realizar el análisis y valoración de los mismos.

Cabe señalar que en el plan presentado ante la Generalitat de Catalunya se hace mención expresa de inversiones asociadas a la Telegestión, Telemedida y Concentradores, para los tres años del periodo analizado, que no vienen con una previsión de inversión. Dichas actuaciones no han podido ser incorporadas en la valoración realizada.

De igual forma, en las inversiones recogidas en el plan de inversiones aprobado por el Gobierno de Aragón, se presentan actuaciones cuya previsión de puesta en servicio es el año 2020. Dichas inversiones no se han considerado por superar el periodo de análisis.

En todos los casos, y con carácter general, la totalidad de las inversiones se declara con cargo a la propia distribuidora.

Los resultados derivados de los planes presentados por GRUPO DE ELECTRIFICACION RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-059	GRUPO DE ELECTRIFICACION RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L.	2017	588.795	340.750	-	-	374.523
		2018	612.347	104.100	-	-	114.418
		2019	639.290	345.000	-	-	379.194

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.4 BERRUEZA, S.A. (R1-083)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>3</sup> de la CNMC la empresa distribuidora Berrueza, S.A., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 8: “Empresas cuyo análisis da como resultado una evaluación de no conformidad para alguno/algunos de los años que constituyen el periodo de análisis y que motivarán una resolución estimatoria parcial de los mismos”. En particular el resultado del análisis para dicha distribuidora resultó ser “Aprobación PARCIAL. OK 2018 y 2019. No OK 2017”, ya que en dicho ejercicio 2017 las inversiones incluidas en el plan de inversiones superaban el límite volumen máximo de inversión para dicha empresa.

El 18 de noviembre de 2016 remiten a la Secretaría de Estado de Energía la misma información que ya presentaron en su momento, junto con una alegación de amparo para que se reconsidere el análisis y valoración emitido por la CNMC en su Informe de 25 de octubre de 2016.

En dicha alegación refieren que la inversión de 2017 contempla una actuación denominada “Mejora de Protecciones en STR Los Arcos”, cuya inversión total es de 725.201,10€, de forma que el VPI para dicha actuación (797.079€) por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha distribuidora (186.659€) para el ejercicio 2017.

Como ya se evaluó en el referido Informe de 25 de octubre de la CNMC, la actuación a la que hace referencia la distribuidora, en realidad constituye un proyecto en el que se pasa a reemplazar la totalidad del parque de intemperie de 13.2 kV por otro de interior, sustituyéndose las posiciones de salida actuales por unas de interior en doble barra. En total se procede a la sustitución de 8 posiciones pasando estas a ser posiciones blindadas de interior con tipología TI-102W.

La Orden IET/2660/2015<sup>4</sup> define las instalaciones tipo referencia además de los valores unitarios de referencia de inversión a considerar en el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución. En dicha Orden no se recoge como instalación tipo la totalidad de un parque de una subestación, sino que establece el desglose a nivel de posiciones.

---

<sup>3</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<sup>4</sup> Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales,

De igual forma, el tratamiento y consideración retributivos de los activos siempre es a nivel de posición nunca englobados dentro del parque que los alberga.

Adicionalmente, artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 establece:

*...//...”una sola de las actuaciones previstas cuya retribución corresponda al sistema, valorada empleando los valores unitarios de inversión a que se hace referencia en el capítulo V, por si misma suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa.”*

Por todo lo expuesto, se considera que la alegación emitida por parte de la distribuidora para que se realice una consideración conjunta de las 8 posiciones que constituyen el parque de 13.2 kV de la STR Los Arcos, no resulta asimilable por el régimen normativo establecido, por lo que se procede a no considerar dicha alegación ratificando el análisis y la valoración ya emitidos en el informe del 25 de octubre de 2016.

## **2.5 CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L. (R1-086)**

La distribuidora presentó unos nuevos planes de inversión para el periodo 2017-2019 el 21 de octubre de 2016. Dichos nuevos planes de inversión cuentan con el informe favorable de la Junta de Andalucía de fecha 21 de noviembre de 2016.

Sobre la información remitida cabe destacar que los ficheros de texto de instalaciones no se corresponden con los documentos descriptivos de los planes de inversión ni con el resumen de actuaciones que se recoge dentro de la misma. Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones a realizar.

De igual manera es preciso poner de manifiesto que en la valoración de la información recogida los volúmenes de inversión declarados vienen afectados por un Factor de retardo de las empresas pertenecientes a la Asociación CIDE<sup>5</sup> de 1,099, tal y como ya se puso de manifiesto en el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>6</sup>. Se ha procedido a realizar la corrección de los mismos con el fin de

---

<sup>5</sup> En la Consideración Tercera del Informe de 25 de octubre de 2016 emitido por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, se constataba que los valores declarados para las siguientes partidas económicas: volumen de cesiones y financiaciones previstas, ayudas previstas e Inversión Total con derecho a retribución de la empresa (VPI), venían afectados por un Factor de Retardo Retributivo que no se correspondía con el calculado por la CNMC y que es el que se aplicaba a la totalidad de las empresas del sector de distribución de energía eléctrica.

que no se les aplique un doble factor de retardo que sobrevalore las inversiones a realizar por la empresa.

Los resultados derivados de los planes presentados por CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>6</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

**CUADRO RESUMEN 2017-2019**

<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-086	CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L.	2017	274.095	188.070	-	-	206.711
		2018	285.059	38.485	-	-	42.299
		2019	297.601	13.676	-	-	15.032

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.6 ELECTRICA BELMEZANA, S.A. (R1-095)

La distribuidora presentó unos nuevos planes de inversión para el periodo 2017-2019 el 21 de octubre de 2016. Dichos nuevos planes de inversión cuentan con el informe favorable de la Junta de Andalucía de fecha 7 de octubre de 2016.

De igual manera, es preciso poner de manifiesto que en la valoración de la información recogida los volúmenes de inversión declarados vienen afectados por un *Factor de retardo de las empresas pertenecientes a la Asociación CIDE*<sup>7</sup> de 1,099. Se ha procedido a realizar la corrección de los mismos con el fin de que no se les aplique un doble factor de retardo que sobrevalore las inversiones a realizar por la empresa.

Dentro de las inversiones declaradas en Despachos, las correspondientes a los años 2019 y 2018 vienen señaladas como finalidad “Adaptación a normativa no estatal”, lo que implicaría que la inversión total de los dos ejercicios de 31.480€<sup>8</sup> no debe ser tenida en cuenta. Se procede a descontar dichos importes.

Los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRICA BELMEZANA, S.A., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>7</sup> En la Consideración Tercera del Informe de 25 de octubre de 2016 emitido por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, se constataba que los valores declarados para las siguientes partidas económicas: volumen de cesiones y financiaciones previstas, ayudas previstas e Inversión Total con derecho a retribución de la empresa (VPI), venían afectados por un Factor de Retardo Retributivo que no se correspondía con el calculado por la CNMC y que es el que se aplicaba a la totalidad de las empresas del sector de distribución de energía eléctrica.

<sup>8</sup> Este valor ya tendría corregido el FRRI de CIDE. Sería el Volumen de inversión previsto total sin retardo.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-095	ELECTRICA BELMEZANA, S.A.	2017	181.781	160.684	-	-	176.610
		2018	189.053	112.050	-	-	123.156
		2019	197.371	114.087	-	-	125.395

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.7 ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A. (R1-097)

En el Informe de 25 de octubre de 2016 <sup>9</sup>de la CNMC la empresa distribuidora ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A, formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 5: “*Empresas cuyo VPI no supera el límite de Inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA*” obteniendo una evaluación de conformidad sobre los planes inicialmente presentados en su día, por lo que se concluía que tales planes de inversión deberían obtener una Resolución aprobatoria por parte de la Secretaría de Estado de Energía.

No obstante, la empresa distribuidora presentó unos nuevos planes el 3 de noviembre ante la CCAA, obteniendo el informe favorable el 24 de noviembre de 2016. Se remiten desde la Secretaría de Estado de Energía para que se proceda a la evaluación de los nuevos planes por parte de la CNMC.

Los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>9</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

**CUADRO RESUMEN 2017-2019**

<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.	2017	189.390	184.265	-	-	202.529
		2018	196.965	60.835	-	-	66.865
		2019	205.632	50.902	-	-	55.947

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución superan el límite establecido para el ejercicio 2017 y no presentan excepciones amparadas por el punto 3 del artículo 16 que permitan que dicho límite pueda verse excedido para el ejercicio 2017. De esta forma, la evaluación de conformidad por aplicación de los criterios recogidos en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013 propiciaría una Resolución de aprobación parcial de los mismos.

La inversión de mayor cuantía recogida en el plan de inversiones en el ejercicio 2017, se corresponde con un soterramiento de red de media tensión en el término municipal de: “El Viso”. Dicha actuación individual tiene una inversión prevista de 77.665,43€<sup>10</sup> lo que arroja un VPI para la misma de 85.363,17€. Teniendo en cuenta que el límite de inversión en el año 2017 para *Eléctrica los Pelayos* es de 189.390€, el VPI de dicha inversión no supera por sí sola el 50% de límite de dicho ejercicio (94.695€) por lo que no estaría en disposición de acogerse al artículo 16.3.

Por todo ello, Eléctrica los Pelayos obtendría una aprobación parcial de sus planes de Inversión para los ejercicios 2018 y 2019, teniendo que corregir el plan de inversión para 2017.

## 2.8 ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U (R1-098)

En lo que se refiere a la información remitida para ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U, se corresponde con nuevos planes de inversión que recibieron el informe favorable de la Junta de Andalucía el 23 de septiembre. No obstante, se evidencia que dichos planes de inversión son coincidentes con los que ya se analizaron y valoraron en el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>11</sup> de la CNMC donde la empresa distribuidora Energía Eléctrica de Olvera, S.L.U., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 6: *“Empresas cuyo VPI supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema pero que presentan excepciones amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado”*.

Con independencia de lo anterior, se procede a realizar el análisis de la información remitida por parte de la Secretaría de Estado de Energía.

A este respecto hay que poner de manifiesto, que dicha información presenta una inconsistencia ya que no hay correspondencia entre los datos de las actuaciones de infraestructuras individualizadas recogidos dentro de los ficheros “.txt” con lo que se recoge en el documento de los planes de inversión presentados. De igual manera tampoco se corresponden los resultados con el fichero de resumen que se adjunta. Se concluye que los ficheros txt de las infraestructuras individualizadas, no se corresponderían con los últimos planes presentados sino con unos anteriores.

---

<sup>10</sup> La inversión declarada por Electrica los Pelayos S.A., es de un importe de 85.354,31€ que viene afectado por el FRRI\* de CIDE. El valor de inversión puro, una vez que se retira el FRRI\* de CIDE, es de 77.665,43€.

<sup>11</sup> *“Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”*, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

Por todo lo expuesto, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

Una vez analizado el plan de inversiones se ratifica que los valores numéricos se corresponden con los que ya en su momento se informaron desde la CNMC en el referido Informe de 25 de octubre de 2016.

Los resultados derivados de los planes presentados por ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U, para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

**CUADRO RESUMEN 2017-2019**

Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE	Volumen Total de Inversiones Previstas	Volumen de cesiones y financiaciones previstas	Ayudas Previstas	VPI
			€	€	€	€	€
R1-098	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U	2017	483.749	420.780	-	-	462.485
		2018	503.099	395.617	-	-	434.828
		2019	525.235	728.835	204.130	-	576.711

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución superan el límite establecido para los planes plurianuales en el ejercicio 2019.

Analizando las inversiones en dicho ejercicio se constata que hay una infraestructura: “LMT 33 kV Olvera-Alcalá”, cuyo volumen de VPI individual supera por sí mismo el 50% de la limitación para dicho año. Dicha actuación individual tiene una inversión prevista de 476.304€<sup>12</sup>, o que arroja un VPI para la misma de 523.512€. Teniendo en cuenta que el límite de inversión en el año 2019 para Energía Eléctrica de Olvera es de 525.235€, el VPI de dicha inversión supera por sí sola el 50% de límite de dicho ejercicio (262.618€), por lo que estaría en disposición de acogerse al artículo 16.3.

<sup>12</sup> La inversión declarada por Energía Eléctrica de Olvera, es de un importe de 523.458 € que viene afectado por el FRRI\* de CIDE. El valor de inversión puro, una vez que se retira el FRRI\* de CIDE, es de 77.665,43€.

Se concluye que tales planes podrían ser ejecutados a cargo del sistema, pues si bien superan en todos o en alguno de los años que conforman el periodo de análisis el límite establecido para los planes plurianuales, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable para todos los ejercicios por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor y que en los años en los que se sobrepasa el límite establecido se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013, que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

## **2.9 HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L. (R1-130)**

En lo que se refiere a la información remitida para HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L., se trata de unos nuevos planes de inversión para el periodo 2017-2019 que recibieron el informe favorable de la Junta de Andalucía el 7 de noviembre de 2016.

Los resultados derivados de los planes presentados por HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE	Volumen Total de Inversiones Previstas	Volumen de cesiones y financiaciones previstas	Ayudas Previstas	VPI
			€	€	€	€	€
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.	2017	55.162	51.763	-	-	56.894
		2018	57.369	-	-	-	-
		2019	59.893	-	-	-	-

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución superan el límite establecido para los planes plurianuales en el ejercicio 2017.

Analizando las inversiones en dicho ejercicio se constata que hay una infraestructura: “Actualización CT Malpartida”, cuyo volumen de VPI individual supera por sí mismo el 50% de la limitación para dicho año. Dicha actuación individual tiene una inversión prevista de 28.988€<sup>13</sup> lo que arroja un VPI para la misma de 31.861€. Teniendo en cuenta que el límite de inversión en el año 2017 para Hidroeléctrica de Alaraz es de 55.162,31€, el VPI de dicha inversión supera por sí sola el 50% de límite de dicho ejercicio (27.581€) por lo que estaría en disposición de acogerse al artículo 16.3.

<sup>13</sup> La inversión declarada por HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L., es de un importe de 31.858€ que viene afectado por el FRRI\* de CIDE. El valor de inversión puro, una vez que se retira el FRRI\* de CIDE, es de 28.988€.

Se concluye que tales planes podrían ser ejecutados a cargo del sistema pues si bien superan en el año 2017 el límite establecido para los planes plurianuales, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable para todos los ejercicios por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor y que en se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

## **2.10 ELECTRA LA ROSA, S.L. (R1-135)**

En el Informe de 25 de octubre de 2016 <sup>14</sup> de la CNMC la empresa distribuidora ELECTRA LA ROSA, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*No datos disponibles*”.

Dentro de la información remitida se incluye un escrito en el que se señala que estos planes se presentaron ante la Junta de Castilla y León en febrero de 2016. Obtuvieron informe favorable de fecha de 4 abril 2016.

Sobre la información remitida cabe destacar que los ficheros de texto de instalaciones no se corresponden con los documentos descriptivos de los planes de inversión ni con el resumen de actuaciones que se recoge dentro de la misma. Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aún a las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

Los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRA LA ROSA, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>14</sup> “*Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019*”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>
R1-135	ELECTRA LA ROSA, S.L.	2017	69.018	16.436	-	-	18.065
		2018	71.779	7.000	-	-	7.694
		2019	74.937	47.318	-	-	52.008

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.11 HIDROELECTRICA DEL CABRERA, S.L. (R1-187)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>15</sup> de la CNMC la empresa distribuidora HIDROELECTRICA DEL CABRERA, S.L. formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 7: “*Empresas cuyo VPI supera en todos los años del periodo analizado el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema*”.

En la información remitida por la Secretaría de Estado de Energía se incluye una nota justificativa señalando que dicha actuación resulta ser un Regulador de tensión de tres botes en la línea de media tensión de 15 kV. Justifica la actuación la empresa distribuidora señalando que sin la inclusión de dicho regulador de tensión el sistema no puede garantizar por sí mismo la tolerancia de tensión dentro de los valores normalizados en las cargas conectadas a la red de distribución.

Considerando la alegación justificativa de la empresa distribuidora, a pesar de que no existe una tipología dentro de la referida Orden IET/2660/2015<sup>16</sup> para los reguladores de tensión y que los mismos deben venir incluidos bajo la tipología TI-000, se considera suficientemente justificada la excepcionalidad de la actuación y su amparo a lo establecido en el artículo 16.3 del RD 1048/2013.

Los resultados derivados de los planes presentados por HIDROELECTRICA DEL CABRERA, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>15</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<sup>16</sup> Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales,

**CUADRO RESUMEN 2017-2019**

<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-187	HIDROELECTRICA DEL CABRERA, S.L.	2017	61.462	110.000	-	-	120.903
		2018	63.921	-	-	-	-
		2019	66.733	-	-	-	-

Se concluye que tales planes podrían ser ejecutados a cargo del sistema, pues si bien superan en el año 2017 el límite establecido para los planes plurianuales, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable para todos los ejercicios por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor y que en se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

## 2.12 ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA, S.L (R1-196)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>17</sup> de la CNMC la empresa distribuidora ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA, S.L, formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*Datos No procesables*”.

Dentro de la información remitida por la Secretaría de Estado de Energía se incluye la misma información que ya se presentó con objeto del referido informe de 25 de octubre de 2016. Respecto a la calidad de la información remitida es preciso señalar que no se incluyen los ficheros procesables en formato txt, tan solo se incluye el informe favorable de la Comunidad Autónoma así como los cuadros de presupuestos presentados.

Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

Los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA, S.L, para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>17</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-196	ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA, S.L	2017	340.350	120.000	-	-	131.894
		2018	353.964	121.000	-	-	132.993
		2019	369.539	119.000	-	-	130.795

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

### 2.13 DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS, S.L. (R1-216)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>18</sup> de la CNMC la empresa distribuidora DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*No datos disponibles*”.

Desde la Secretaría de Estado de Energía se remite los Planes de Inversión para el periodo 2017-2019 que en su momento presentaron en mayo de 2016, junto con el informe favorable de la CCAA.

Sobre la información remitida cabe destacar que los ficheros de texto de instalaciones vienen vacíos salvo el fichero resumen, para el que no hay formato establecido en la resolución. La solicitud de aprobación no arroja mejor luz sobre las inversiones a realizar. El informe favorable de la Comunidad Autónoma tampoco reporta mayor detalle.

Por todo lo anterior, se procede a interpretar la información en la misma característica que se aplicó a otras empresas del grupo Anselmo León Distribución, S.L., ya que dicha empresa resulta ser el remitir de la información para DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS, S.L.,.

Bajo dicha perspectiva se ha realizado el análisis de la información para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>18</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

**CUADRO RESUMEN 2017-2019**

<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-216	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS, S.L.	2017	62.595	31.000	-	2.500	31.325
		2018	65.099	29.000	-	2.500	29.127
		2019	67.963	29.000	-	2.500	29.127

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## **2.14 HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L. (R1-218)**

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>19</sup> de la CNMC la empresa distribuidora HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “No datos disponibles”.

Posteriormente, en el Informe de 10 de noviembre de 2016 de la CNMC<sup>20</sup>, se procedió a analizar la nueva información remitida dando como resultado una evaluación de conformidad de dichos planes analizados:

*...//...“Se puede apreciar que para HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L., los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.*

*Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas por HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L., para los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021. ...//...*

Por todo lo expuesto se considera que dichos planes fueron evaluados correctamente en el referido Informe de 10 de noviembre de la CNMC, por lo que se procede a ratificar el análisis y la valoración emitidos.

## **2.15 ELECTRA LA HONORINA, S.L. (R1-260)**

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>21</sup> de la CNMC la empresa distribuidora ELECTRA LA HONORINA, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “Datos No procesables”.

---

<sup>19</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<sup>20</sup> “Acuerdo por el que se actualizan, en base a nueva información, los informes sobre los planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas distribuidoras en el Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 10 de noviembre de 2016.

<sup>21</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

Desde la Secretaría de Estado de Energía se remite los Planes de Inversión para el periodo 2017-2019 que en su momento presentaron en mayo de 2016, junto con el informe favorable de la CCAA.

En lo que se refiere a la calidad de la información remitida es preciso señalar que no se incluyen los ficheros procesables en formato txt, tan solo se incluye el informe favorable de la Comunidad Autónoma así como los cuadros de presupuestos presentados.

Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

A este respecto, es preciso señalar que dado que en dichas fichas descriptivas no se establecen las fechas de puesta en servicio sino los calendarios de ejecución, se ha procedido a considerar como fecha prevista de entrada en servicio el último año de ejecución.

Los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRA LA HONORINA, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

**CUADRO RESUMEN 2017-2019**

<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	2017	81.034	26.800	-	-	29.456
		2018	84.275	32.200	-	-	35.391
		2019	87.983	48.300	-	-	53.087

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.16 ELECTRO SALIENT DE GALLEGO, S.L. (R1-281)

En el Informe de 25 de octubre de 2016 <sup>22</sup>de la CNMC la empresa distribuidora ELECTRO SALIENT DE GALLEGO, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*No datos disponibles*”.

Con fecha 25 de marzo de 2017 tuvo entrada la información relativa a los Planes de Inversión para el periodo 2017-2019 de la empresa distribuidora ELECTRO SALIENT DE GALLEGO, S.L., indicando que por un error sólo se habían presentado ante el Gobierno de Aragón y no se habían remitido ni a la Secretaría de Estado de Energía ni a la CNMC.

En lo que se refiere a la calidad de la información remitida es preciso señalar que no se incluyen los ficheros procesables en formato “txt”, tan solo se incluye el informe favorable de la Comunidad Autónoma así como los cuadros de presupuestos presentados.

Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

Es preciso señalar que dentro de las inversiones previstas en los ejercicios 2017 y 2018 se incluyen actuaciones bajo el descriptivo: “*Sistema de Telegestión de la medida cambiando los equipos de medida actuales por nuevos contadores que permitan la telegestión*”. Se considera que dichas actuaciones no deben contemplarse dado que no pueden ir con cargo al sistema ya que se retribuyen a partir del alquiler de los equipos. Por ello se procede a descontar dichas partidas de las inversiones consideradas.

Con todo, los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRO SALIENT DE GALLEGO, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>22</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>
R1-281	ELECTRO SALLENT DE GALLEGO, S.L.	2017	81.034	25.000	-	-	27.478
		2018	84.275	25.000	-	-	27.478
		2019	87.983	25.000	-	-	27.478

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.17 ELECTRO ESCARRILLA, S.L. (R1-289)

En el Informe de 25 de octubre de 2016 <sup>23</sup> de la CNMC la empresa distribuidora ELECTRO ESCARRILLA, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*No datos disponibles*”.

Con fecha 25 de marzo de 2017 tuvo entrada la información relativa a los Planes de Inversión para el periodo 2017-2019 de la empresa distribuidora ELECTRO ESCARRILLA, S.L., indicando que por un error sólo se habían presentado ante el Gobierno de Aragón y no se habían remitido ni a la Secretaría de Estado de Energía ni a la CNMC.

En lo que se refiere a la calidad de la información remitida es preciso señalar que no se incluyen los ficheros procesables en formato txt, tan solo se incluye el informe favorable de la Comunidad Autónoma así como los cuadros de presupuestos presentados.

Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

Con todo, los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRO ESCARRILLA, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>23</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE	Volumen Total de Inversiones Previstas	Volumen de cesiones y financiaciones previstas	Ayudas Previstas	VPI
			€	€	€	€	€
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.	2017	90.098	55.500	-	-	61.001
		2018	93.702	25.000	-	-	27.478
		2019	97.825	- <sup>24</sup>	-	-	-

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

<sup>24</sup> No declara inversiones en el año 2019

## 2.18 ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A (R1-290)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>25</sup> de la CNMC la empresa distribuidora ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 4, “*Empresas que no cuentan con Informe Favorable de la CCAA*”.

Dentro de la información remitida por la Secretaría de Estado de Energía el 2 de febrero de 2017, se recoge escrito de la distribuidora en el que informa de que se presentaron unos nuevos planes de inversión ante la Xunta de Galicia el 28 de noviembre de 2016. De igual forma, pone de manifiesto que con fecha 29 de noviembre remiten los datos a la Secretaría de Estado de Energía pero tienen pendiente todavía el informe favorable del órgano competente de la CCAA.

Con fecha 15 de marzo de 2017 entró en la CNMC la información completa sobre los planes de inversión referentes al periodo 2017-2019 de ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A. Dentro de dicha información se recoge el informe favorable de la Xunta de Galicia de fecha 18 de enero de 2017.

Con todo, los resultados derivados de los planes presentados por ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>25</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-290	ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A	2017	135.581	62.063	-	-	68.214
		2018	141.004	-	-	-	-
		2019	147.209	-	-	-	-

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

## 2.19 HELIODORO CHAFER, S.L. (R1-306)

En el Informe de 25 de octubre de 2016 <sup>26</sup>de la CNMC la empresa distribuidora HELIODORO CHAFER, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 6, “*Empresas cuyo VPI supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema pero que presentan excepcionales amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado*”

En la alegación de la empresa distribuidora remitida a la Secretaría de Estado de Energía con fecha de entrada 1 de diciembre de 2016, la empresa distribuidora informa que con motivo de la comunicación por parte de la CNMC de los resultados de su análisis conforme a lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, la distribuidora comprobó que se había cometido un error al considerar la valoración económica del ejercicio 2019. De esta forma manifiesta que la totalidad de la inversión para el ejercicio 2019 corre por cuenta ajena y en la valoración realizada por la CNMC se le imputaba como inversión propia 14.069€.

De esta forma se ha procedido a revisar la información comprobándose que el *Volumen de cesiones y financiaciones previstas* declarado en junio de 2016 por parte de la empresa dentro del Fichero resumen de datos no venía afectado por el *Factor de retardo de las empresas pertenecientes a la Asociación CIDE*<sup>27</sup> mientras que el volumen de inversión si lo tenía aplicado. Por todo ello al procesar los datos y aplicar las correcciones sobre los mismos no se realizó correctamente la modificación del referido *Factor de retardo de las empresas pertenecientes a la Asociación CIDE* en la partida de Cesiones y Financiaciones de terceros. Con todo, el resultado final evidenciaba una inversión a cuenta de la empresa distribuidora que no es tal ya que la totalidad de la inversión en dicho ejercicio es por cuenta ajena.

Se procede a corregir dicho importe obteniéndose que los resultados derivados de los planes presentados por HELIODORO CHAFER, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado ratificándose la evaluación de conformidad de

---

<sup>26</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<sup>27</sup> En la Consideración Tercera del Informe de 25 de octubre de 2016 emitido por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, se constataba que los valores declarados para las siguientes partidas económicas: volumen de cesiones y financiaciones previstas, ayudas previstas e Inversión Total con derecho a retribución de la empresa (VPI), venían afectados por un Factor de Retardo Retributivo que no se correspondía con el calculado por la CNMC y que es el que se aplicaba a la totalidad de las empresas del sector de distribución de energía eléctrica.

dichos planes de inversión al amparo de las excepciones establecidas por artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013.:

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-306	HELIODORO CHAFER, S.L.	2017	138.146	178.881	-	-	196.610
		2018	143.672	183.499	-	-	201.687
		2019	149.993	142.095	142.095	-	-

Se concluye que tales planes podrían ser ejecutados a cargo del sistema pues si bien superan en todos o en alguno de los años que conforman el periodo de análisis el límite establecido para los planes plurianuales, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable para todos los ejercicios por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor y que en los años en los que se sobrepasa el límite establecido se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

## 2.20 AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER, S.L. (R1-310)

En el Informe de 25 de octubre de 2016 <sup>28</sup> de la CNMC la empresa distribuidora AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER, S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*No datos disponibles*”.

Con fecha 25 de marzo de 2017 tuvo entrada la información relativa a los Planes de Inversión para el periodo 2017-2019 de la empresa distribuidora AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER, S.L., indicando que por un error sólo se habían presentado ante el Gobierno de Aragón y no se habían remitido ni a la Secretaría de Estado de Energía ni a la CNMC.

En lo que se refiere a la calidad de la información remitida es preciso señalar que no se incluyen los ficheros procesables en formato txt, tan solo se incluye el informe favorable de la Comunidad Autónoma así como los cuadros de presupuestos presentados.

Por todo ello, se ha procedido a considerar el documento descriptivo que aúna las fichas de las actuaciones, en las que se detalla la totalidad de las inversiones de realizar.

Es preciso señalar que dentro de las inversiones previstas en el ejercicio 2017 se incluyen actuaciones bajo el descriptivo: “*Sistema de Telegestión de la medida cambiando los equipos de medida actuales por nuevos contadores que permitan la telegestión*”. Se considera que dicha actuación no debe contemplarse dado que no puede ir con cargo al sistema ya que se retribuye a partir del alquiler de los equipos. Por ello se procede a descontar dicha partida de las inversiones consideradas.

Con todo, los resultados derivados de los planes presentados por AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>28</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER, S.L.	2017	41.500	-	-	-	-
		2018	43.160	4.500	4.500	-	-
		2019	45.059	- <sup>29</sup>	-	-	-

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

<sup>29</sup> No declara inversiones en el año 2019

## 2.21 ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L. (R1-360)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>30</sup> de la CNMC la empresa distribuidora ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L., formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 4, “*Empresas que no cuentan con Informe Favorable de la CCAA*”.

En la información remitida por la Secretaría de Estado de Energía se incluye un escrito de la empresa distribuidora en el que se informa sobre la remisión de unos nuevos planes de inversión para el Periodo 2017-2019 para ajustarse a los límites de inversión que se comunicaron en cumplimiento del artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013 con motivo del referido Informe de 25 de octubre de 2016 de la CNMC. Dichos nuevos planes tienen como fecha de entrada, en el MINETUR, 13 de diciembre de 2016.

Dentro de la información presentada no se incluyen los ficheros txt, solo el informe favorable y los cuadros de presupuestos presentados. Se procede a transcribir los datos de los cuadros de presupuestos de cara a poder realizar el análisis.

Cabe señalar que el Informe Favorable emitido por la autoridad autonómica competente que se remite desde la Secretaría de Estado de Energía es de fecha 28 de abril de 2016, por lo que se plantea una duda razonable de la correspondencia temporal entre la emisión del mismo y los nuevos planes presentados. No obstante a lo anterior, en ausencia de mejor información al respecto y que dicho informe favorable no dispone de valoración ni mención al contenido de los planes que aprueba, se opta por considerar como válida dicho informe favorable de la Generalitat de Catalunya.

Con todo, los resultados derivados de los planes presentados por ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

---

<sup>30</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<b>CUADRO RESUMEN 2017-2019</b>							
<b>Cod. Dist.</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Año del Periodo</b>	<b>LIMITE</b>	<b>Volumen Total de Inversiones Previstas</b>	<b>Volumen de cesiones y financiaciones previstas</b>	<b>Ayudas Previstas</b>	<b>VPI</b>
			€	€	€	€	€
R1-360	ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L.	2017	148.910	80.873	-	-	88.889
		2018	154.867	128.660	-	-	141.412
		2019	161.681	136.850	-	-	150.414

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021, siempre que se demuestre ante la Secretaría de Estado de Energía la correspondencia entre el Informe Favorable de la Comunidad Autónoma remitido y los planes sometidos al presente análisis por parte de la CNMC.

## 2.22 ENERGÍAS DEL ZINQUETA S.L. (R1-362)

En el Informe de 25 de octubre de 2016<sup>31</sup> de la CNMC la empresa distribuidora ENERGÍAS DEL ZINQUETA SL, formaba parte del listado de empresas recogido en el Anexo 3: “*Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable*”. Concretamente, dicha empresa aparecía recogida bajo la consideración: “*No datos disponibles*”.

En el apartado tercero del escrito de presentación ante la Secretaría de Estado de Energía, la distribuidora señala que con fecha 4 de mayo de 2016 presentaron los planes de inversión relativos al periodo 2017-2019 ante el organismo competente del Gobierno de Aragón.

De igual forma, señalan que a fecha de remisión de los planes para el periodo 2017-2019 no disponen del correspondiente Informe Favorable de la Comunidad Autónoma y que en cuanto el Gobierno de Aragón lo emita lo remitirán como complemento al documento presentado.

A fecha de emisión del presente informe no se tiene constancia de que se haya producido dicha subsanación de deficiencia.

Dentro de la información presentada no se incluyen los ficheros procesables en formato txt, tan solo se incluye el informe favorable de la Comunidad Autónoma para el periodo 2013-2016 y los cuadros de presupuestos presentados para el periodo 2017-2019.

Por todo lo anterior, se procede a transcribir los datos de los cuadros de presupuestos de cara a poder realizar una valoración de los mismos.

Dentro de los importes previstos de inversión para los distintos ejercicios se incluyen compras de redes e instalaciones del Ayuntamiento de Plan por parte de la distribuidora Energías del Zinqueta. Considerando que dichas adquisiciones ya se encuentran dentro de las redes sujetas a retribución por parte del sistema, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, se procede a no computarlos dentro de los volúmenes de inversión a los efectos previstos en las limitaciones del volumen máximo de inversión permitido a la distribuidora Energías del Zinqueta.

Los importes correspondientes a estas adquisiciones se recogen en la Tabla 4:

---

<sup>31</sup> “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

**Tabla 4**

<b>Descripcion</b>	<b>Compra de redes e instalaciones al Ayuntamiento de Plan</b>
<b>2017</b>	13.825
<b>2018</b>	14.054
<b>2019</b>	14.225
<b>Total general</b>	<b>42.104</b>

Con todo el análisis de dicha valoración resultaría ser:

CUADRO RESUMEN 2017-2019										
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE	VI <sub>Sujeto Limitacion</sub> <sup>32</sup>	VI adquisiciones <sup>33</sup>	Volumen Total de Inversiones Previstas <sup>34</sup>	Volumen de cesiones y financiaciones previstas	Ayudas Previstas	VI <sub>Sujeto Limitacion</sub> <sup>*</sup> FRI	VPI
			€	€			€	€	€	
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA SL	2017	3.499	20.000	13.825	33.825	-	-	21.982	37.177
		2018	3.639	12.000	14.054	26.054	-	-	13.189	28.637
		2019	3.800	-	14.225	14.225	-	-	-	15.635

Como puede observarse, el VPI <sub>sujeto limitación</sub> sobrepasa la limitación presupuestaria para Energías del Zinqueta en los ejercicios 2017 y 2018. No obstante, las inversiones sujetas a limitación para dichos años recogen actuaciones que se amparan en lo establecido en el art 16.3.

Con todo lo expuesto anteriormente, dado que en el momento de emisión del presente informe, dichos planes de inversión no cuentan con informe favorable por parte de la CCAA en la que desarrollan su actividad como distribuidor, siendo éste un requisito imprescindible según se contempla en el punto 5 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, se

<sup>32</sup> Volumen Total de Inversiones Previstas Sujetas a limitación conforme a lo establecido en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013

<sup>33</sup> Volumen Total de Inversiones Previstas NO Sujetas a limitación pues se trata de activos ya retribuidos por el sistema

<sup>34</sup> VI<sub>Sujeto Limitacion</sub> + VI<sub>adquisiciones</sub>

concluye que tales planes no pueden ser ejecutados a cargo del sistema por lo que, para tales empresas distribuidoras, debería dictarse Resolución desaprobatoria de dichos planes de inversión a la espera de la aprobación de los mismos por las correspondientes CCAA.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, una vez que dichos planes cuenten con la aprobación de la CCAA correspondiente, deberán ser remitidos a la SEE y a la CNMC.

### 3. Consideraciones

**PRIMERA.-** En relación con los planes plurianuales de inversión de las empresas sobre las que se ha efectuado el correspondiente análisis y que se relacionan en el Anexo 3 del presente informe, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019 no superan el límite establecido para dichos planes plurianuales. Esta evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, y teniendo en consideración que todos cuentan con el informe favorable por parte de las correspondientes CCAA, se considera factible la ejecución de todas las inversiones previstas por tales empresas para los ejercicios 2017-2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

**SEGUNDA.-** En relación con los planes plurianuales de inversión de las empresas recogidas en el Anexo 4 del presente informe, se considera que tales planes pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, se presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado.

**TERCERA.-** En relación con los planes plurianuales de inversión para las empresas recogidas en el Anexo 5 del presente informe, conforme a los análisis individualizados recogidos en el Apartado 2 del presente informe, se concluye que tales planes pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del sistema porque para alguno de los años del periodo analizado se dispone de los informes favorables de las correspondientes CCAA y el volumen de inversión no supera el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

**CUARTA.-** En relación con los planes plurianuales de inversión para las empresas recogidas en el Anexo 6 así como de los análisis expuestos en el apartado 2.2 del presente informe, se concluye que sobre tales planes no debería dictarse por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos, y por consiguiente ser ejecutados a cargo del sistema, ya que no disponen, en el momento de la emisión del presente informe, del informe preceptivo favorable por parte de todas las CCAA en las que desarrollan su actividad como distribuidores, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013.

**QUINTA.-** En relación con los planes plurianuales de inversión para las empresas recogidas en el Anexo 6, conforme a los análisis individualizados recogidos en el Apartado 2 del presente informe, no procede emitir nueva

valoración por parte de la CNMC sobre la conformidad de los mismos ya que se ratifican los análisis y valoraciones ya emitidos por la Sala de Supervisión Regulatoria tanto el pasado 25 de octubre de 2016<sup>35</sup> como el 10 de noviembre de 2016<sup>36</sup>, respectivamente según el caso.

#### 4. Conclusiones

**PRIMERA.-** Sobre la base de la consideración PRIMERA, así como de los análisis expuestos en los apartados: 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.10, 2.12, 2.13, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18 y 2.20 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas distribuidoras que se relacionan en el Anexo 3, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y cuentan con los informes favorables de las CCAA, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la Secretaría de Estado de Energía Resolución favorable sobre los mismos.

**SEGUNDA.-** Sobre la base de la consideración PRIMERA, así como del análisis expuesto en el apartado: 2.21 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por la empresa distribuidora ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L. (R1-360), podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, siempre que se demuestre ante la Secretaría de Estado de Energía la correspondencia entre el Informe Favorable de la Comunidad Autónoma remitido y los planes sometidos al presente análisis por parte de la CNMC.

**TERCERA.-** Sobre la base de la consideración SEGUNDA, así como de los análisis expuestos en los apartados: 2.8, 2.9, 2.11 y 2.19; y los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el Anexo 4 del presente informe, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, ya que presentan excepcionalidades amparadas por el punto 3 del

---

<sup>35</sup> Se trata de las distribuidoras BERRUEZA, S.A. (R1-083) y ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A. (R1-097) cuyos planes ya fueron analizados a través del “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes *Periodo 2017-2019*”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de octubre de 2016.

<sup>36</sup> Se trata de la distribuidora HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L. (R1-218) cuyos planes ya fueron analizados a través del “Acuerdo por el que se actualizan, en base a nueva información, los informes sobre los planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas distribuidoras en el *Periodo 2017-2019*”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 10 de noviembre de 2016

citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos.

**CUARTA.-** Sobre la base de la consideración TERCERA los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por la empresa ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A, (R1-097) pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del sistema porque cuentan, con el informe favorable de las CCAA y el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema no supera los umbrales establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, para los ejercicios 2018 y 2019, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución parcial favorable sobre los mismos.

**QUINTA.-** Sobre la base de la consideración CUARTA, así como de los análisis expuestos para la empresa ENERGÍAS DEL ZINQUETA S.L. en el apartado 2.22 del presente informe, para los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por dicha empresa no debería dictarse por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos, y por consiguiente ser ejecutados a cargo del sistema, ya que no disponen, en el momento de la emisión del presente informe, del informe preceptivo favorable por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, se procede a notificar de manera individualizada a cada una de las empresas afectadas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía

**ANEXO 1  
(CONFIDENCIAL)**

**ANEXO 2**  
**(CONFIDENCIAL)**

**ANEXO 3**  
**(CONFIDENCIAL)**

**ANEXO 4**  
**(CONFIDENCIAL)**

**ANEXO 5**  
**(CONFIDENCIAL)**

**ANEXO 6**  
**(CONFIDENCIAL)**

**ANEXO 7**  
**(CONFIDENCIAL)**

